



y de la legalidad de su empeño, por lo cual
 se le precisa á consignar su opinión de-
 clarando que no tiene en el subdelegado
 interino de Propios de esta Provincia, ni
 en la Contaduría facultades algunas para
 insertar el orden que se le pide, y admitido,
 con perjuicio de la Realidad y superioridad de
 los R. que componen esta Real C. de Propios,
 acordando por tanto que se le mande que
 bajo el pretexto de mixta p. sus intereses
 y consultando una economía ideal, cansada
 con verdaderos gravámenes tan incesantes co-
 mo trivales para los Propios de esta C. de
 como muy luego deben patentizarse los R.
 dictados de semejante medida, para cuyo
 fundamento se cita á D. Juan. de S. y
 de una autorización y conocimiento q. no tiene
 ni puede tener en materia de gravámenes
 por mayor que se precorren los que se
 le suponen en materia q. que p. muy
 sublimada que parecen con entera